



## VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00007

Demandante (s): ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON

Demandado (s): TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que todas las entidades oficiadas presentaron informe con **excepción de la Unidad de Intención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) quien a pesar de radicar el oficio respectivo no presentó informe.** Del mismo modo, el curador ad litem contesto la demanda sin proponer excepciones de mérito. *Sírvase proveer.*

Encino, Santander, 01 de diciembre de 2022.

SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA  
Secretario

Encino - Santander, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Estando integrado en debida forma el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, convóquese a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. en lo pertinente, donde se practicará la inspección judicial y demás pruebas solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

#### **PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA**

Convocar a las partes para que concurren personalmente a **AUDIENCIA** donde se practicasen las actividades de inspección judicial, práctica de pruebas y sentencia, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, presentada a través de apoderado judicial por la (el) señora (señor) **ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON** contra **TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**; se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás.

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, del día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2022.**

#### **SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS**

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga



## **VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA**

**Radicado:** 2022-00007

**Demandante (s):** ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON

**Demandado (s):** TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

### **2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL** con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

- 2.1.1.1. Certificado de libertad y tradición especial del folio de matrícula inmobiliaria No. 306-7554 de la ORIP de Charalá, Santander.
- 2.1.1.2. Copia de la escritura pública No. 543 del 26 de agosto de 1978, otorgada en la Notaria Única de Charalá, Santander.
- 2.1.1.3. Copia de la escritura pública No. 445 del 28 de mayo de 2021, de la Notaria Única de Charalá, Santander.
- 2.1.1.4. Certificado de avalúo catastral del predio Los Laureles o Pomarrosal de la vereda Poima, del Municipio de Encino, Santander.
- 2.1.1.5. Recibos de pago de impuesto del predial Los Laureles, correspondiente a los años 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- 2.1.1.6. Paz y salvo Municipio del predio Los Laureles o Pomarrosal de propiedad de Ana Joaquina León Rangel.

### **2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL**

- 2.1.2.1. Decretar como pruebas los testimonios de los señores ANGEL MIGUEL SANABRIA BALAGUERA, RODOLFO SANABRIA LEON y LUIS JESUS RIVERA LEON, que se practicarán en la audiencia convocada mediante este proveído, y deberán ser citados por conducto de la parte que los solicita.

### **2.1.3. OTRAS PRUEBAS**

- 2.1.3.1. Oficio No. 0495-2022 del 03 de agosto de 2022, respuesta otorgada por el procurador 24 Judicial II Ambiental y Agrario.
- 2.1.3.2. Oficio radicado 2619DTS-2022-0019832-EE001 del 23 de agosto de 2022, respuesta ofrecida por el IGAC.
- 2.1.3.3. Oficio No. 202223101089741 del 23 de agosto de 2022, respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras – ANT-.
- 2.1.3.4. Oficio No. SNR2022EE102515 del 09 de septiembre de 2022, respuesta ofrecida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

## **2.2. CURADOR AD LITEM**

- 2.2.1. No solicito pruebas.



## VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00007

Demandante (s): ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON

Demandado (s): TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

### 2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Practíquese inspección judicial al inmueble objeto de Litis, con el fin de determinar entre otros aspectos: a) identificación y ubicación b) cabida y linderos c) mejoras, d) quien se encuentra en posesión actualmente y e) destinación del inmueble, la cual se llevará a cabo el mismo día de esta audiencia pública. **Para la realización de esta diligencia la parte demandante deberá prestar los medios y deberán comparecer a la sede del juzgado antes de la hora señalada, para dirigirnos al lugar de la inspección.**

Cítese esta audiencia al perito **ALFONSO TRIANA GALVIS**, quien elaboró el dictamen pericial que se adjunta como prueba de la parte demandante, para que determine: a) la identificación y ubicación del inmueble b) cabida y linderos c) mejoras y d) destinación del inmueble, y guíe a la comisión judicial durante la diligencia.

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial del auxiliar mencionado, fue aportado por la parte demandante, la citación al perito deberá efectuarse por la parte interesada en la práctica de dicha prueba.

### **TERCERO: PREVENCIONES**

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

**De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurran a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P, por lo tanto, no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.**

**CUARTO: Los aspectos que no se evacuen en la inspección judicial, se practicarán virtualmente mediante la aplicación **TEAMS**, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.**



**VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA**

**Radicado:** 2022-00007

**Demandante (s):** ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON

**Demandado (s):** TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

**QUINTO:** **NOTIFICAR** a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La juez,

**DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO**